

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 170 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 03 de junio de 2025.

VISTOS:

El Informe Nº 626-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de mayo de 2025, el Informe Nº 121-2025-EPS EMAPICA S.A./GG-GAF de fecha 28 de mayo de 2025, la Resolución de Gerencia General Nº 112-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General Nº 112-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de abril de 2025, se resuelve en aprobar el Reconocimiento de obligaciones no pagadas al 31 de diciembre de 2024, a favor de treinta y dos (32) proveedores en relación Ordenes de Servicio y/o Órdenes de Compra, conforme con la Directiva Nº 001-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. – Procedimiento que Regula el Reconocimiento de Obligaciones no Pagadas en Ejercicios Fiscales Anteriores y el Reconocimiento de Deuda Generada por Enriquecimiento sin Causa por la EPS EMAPICA S.A., según el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que, visto el Informe Nº 626-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de mayo de 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial solicita la rectificación del Anexo 1 de la Resolución de Gerencia General Nº 112-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de abril de 2025, señalando que al tomar conocimiento de la resolución procede a realizar la emisión de las ordenes de servicio y de compra por lo que observó la existencia involuntaria de error material en la emisión del citado Anexo 1 proponiendo su corrección conforme al siguiente detalle:

Dice:

PROVEEDOR	O/S	Nº CERTIFICACION	DETALLE DE GASTO	ACTIVIDAD MEF	ACTIVIDAD POI	FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	MONTO SIN IGV
SANDRA CAMILE VILLO HUAYTA	2500038	2025000604	SERVICIO DE REPARTO DE RECIBOS EN APOYO A LA GESTION COMERCIAL DE LA EPS EMAPICA SA	COMERCIALIZACION Y SERVICIOS COLATERALES	GG-ZP-CO-02/10.04.07.01	RDR	2.3.2.07.11.99	S/. 3.570.00

PROVEEDOR	O/S	Nº CERTIFICACION	DETALLE DE GASTO	ACTIVIDAD MEF	ACTIVIDAD POI	FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	MONTO SIN IGV
JHOAN ALBERTO VASQUEZ CARHUAYO	2500037	2025000605	SERVICIO DE REPARTO DE RECIBOS EN APOYO A LA GESTION COMERCIAL DE LA EPS EMAPICA SA	COMERCIALIZACION Y SERVICIOS COLATERALES	GG-ZP-CO-02/10.04.07.01	RDR	2.3.2.07.11.99	S/. 3.570.00

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 170 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Debe decir:

PROVEEDOR	O/S	N° CERTIFICACION	DETALLE DE GASTO	ACTIVIDAD MEF	ACTIVIDAD POI	FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	MONTO SIN IGV
SANDRA CAMILE VILLO HUAYTA	2500038	2025000604	SERVICIO DE REPARTO DE RECIBOS EN APOYO A LA GESTION COMERCIAL DE LA EPS EMAPICA SA	COMERCIALIZACION Y SERVICIOS COLATERALES	GG-ZP-CO-02/10.04.07.01	RDR	2.3.2.07.11.99	S/. 979.88

PROVEEDOR	O/S	N° CERTIFICACION	DETALLE DE GASTO	ACTIVIDAD MEF	ACTIVIDAD POI	FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	MONTO SIN IGV
JHOAN ALBERTO VASQUEZ CARHUAYO	2500037	2025000605	SERVICIO DE REPARTO DE RECIBOS EN APOYO A LA GESTION COMERCIAL DE LA EPS EMAPICA SA	COMERCIALIZACION Y SERVICIOS COLATERALES	GG-ZP-CO-02/10.04.07.01	RDR	2.3.2.07.11.99	S/. 563.04

Del informe antes indicado, se precisa que dichas observaciones, resulta importante e indispensable que se corrija el error material consignado, ya que al emitir la actualización de la orden de servicio y/o compra no incidirán con el monto de la resolución emitida, lo que podría generar el impedimento para realizar el trámite de pago correspondiente ante las demás oficinas. En tal sentido, se concluye que se debe corregir el error material mediante resolución de rectificación, y así poder realizar el trámite documentario para emitirse las ordenes de servicio y/o compras de las obligaciones no pagadas al 31 de diciembre de 2024;

Que, mediante el Informe N° 121-2025-EPS EMAPICA S.A./GG-GAF de fecha 28 de mayo de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia General mediante acto resolutorio corregir el error material advertido en el Anexo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 112-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de abril de 2025;

En la referida resolución, se advierte que se incurrió en error material en el artículo primero, siendo específicamente en el ANEXO 1, ya que de los antecedentes e informes técnicos se hace referencia el cuadro desagregado correcto;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General" en adelante TUO de la LPAG, establece que: "El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al numeral 6.1 del artículo 6° del citado TUO de la LPAG, establece que: "La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado". En ese extremo, no caben situaciones falaces o no ajustadas a ley, que por su naturaleza jurídica afecten el interés público;

Que, el referido TUO de la LPAG establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos: i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y iii) la revocación por la que, en circunstancia sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida;

Conforme a la norma analizada, TUO de la LPAG se establece en su Artículo 212° que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 170 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

sentido de la decisión. Asimismo, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, siendo en el presente caso que, la rectificación del error material incurrido no altera la sustancia del contenido, ni el sentido de la resolución citada, esta Gerencia General procede, su rectificación con efecto retroactivo del ANEXO 1 del artículo primero Resolución de Gerencia General N° 112-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de abril de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del citado TUO de la LPAG.

Por lo expuesto, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR con efecto retroactivo el error material contenido en el ANEXO 1 del artículo primero de la Resolución de Gerencia General N° 112-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de abril de 2025, quedando redactado de la siguiente manera:

Donde dice:

PROVEEDOR	O/S	N° CERTIFICACION	DETALLE DE GASTO	ACTIVIDAD MEF	ACTIVIDAD POI	FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	MONTO SIN IGV
SANDRA CAMILE VILLO HUAYTA	2500038	2025000604	SERVICIO DE REPARTO DE RECIBOS EN APOYO A LA GESTION COMERCIAL DE LA EPS EMAPICA SA	COMERCIALIZACION Y SERVICIOS COLATERALES	GG-ZP-CO-02/10.04.07.01	RDR	2.3.2.07.11.99	S/. 3.570.00

PROVEEDOR	O/S	N° CERTIFICACION	DETALLE DE GASTO	ACTIVIDAD MEF	ACTIVIDAD POI	FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	MONTO SIN IGV
JHOAN ALBERTO VASQUEZ CARHUAYO	2500037	2025000605	SERVICIO DE REPARTO DE RECIBOS EN APOYO A LA GESTION COMERCIAL DE LA EPS EMAPICA SA	COMERCIALIZACION Y SERVICIOS COLATERALES	GG-ZP-CO-02/10.04.07.01	RDR	2.3.2.07.11.99	S/. 3.570.00

Debiendo decir:

PROVEEDOR	O/S	N° CERTIFICACION	DETALLE DE GASTO	ACTIVIDAD MEF	ACTIVIDAD POI	FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	MONTO SIN IGV
SANDRA CAMILE VILLO HUAYTA	2500038	2025000604	SERVICIO DE REPARTO DE RECIBOS EN APOYO A LA GESTION COMERCIAL DE LA EPS EMAPICA SA	COMERCIALIZACION Y SERVICIOS COLATERALES	GG-ZP-CO-02/10.04.07.01	RDR	2.3.2.07.11.99	S/. 979.88

PROVEEDOR	O/S	N° CERTIFICACION	DETALLE DE GASTO	ACTIVIDAD MEF	ACTIVIDAD POI	FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	MONTO SIN IGV
JHOAN ALBERTO VASQUEZ CARHUAYO	2500037	2025000605	SERVICIO DE REPARTO DE RECIBOS EN APOYO A LA GESTION COMERCIAL DE LA EPS EMAPICA SA	COMERCIALIZACION Y SERVICIOS COLATERALES	GG-ZP-CO-02/10.04.07.01	RDR	2.3.2.07.11.99	S/. 563.04

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución forma parte integrante de la Resolución de Gerencia General N° 112-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de abril de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el expediente materia de la presente resolución, esté bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 170 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.